



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”  
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

## **SECRETARÍA DE PLENARIO**

**SALTA, 13 de Abril de 2021**

### **RESOLUCIÓN N° 6.206**

#### **VISTO**

Las actuaciones correspondientes al Expediente N° 25293-SG-2020, por cuerda: EXPEDIENTE REGISTRO INTERNO TC N° 245/20 – “S/ FONDO RESTO OTORGADO A INTI PO LUIS LEONARDO TARIFA DURAN. RENDICIÓN DE CUENTAS. RES. N° 375/20.”; y,

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 1 del Expediente Registro Interno TC N° 245/20 rola Informe N° 74/20 de la Gerencia de Rendiciones de Cuentas de éste Tribunal de Cuentas Municipal, que en lo que es de pertinencia, dice, y citamos: “...Con fecha 27/07/2020, el Ing. Inti Po Luis Leonardo Tarifa Duran – Jefe del Subprograma de Mantenimiento y Servicios Generales - solicita la asignación de una partida especial destinada a afrontar gastos por servicios y materiales para atender urgencias edilicias y operativas, en el marco de la pandemia por COVID 19 ... Con anterioridad, por cada uno de los ítems indicados se solicitó la autorización de fondos resto para afrontar cada una de las erogaciones. En respuesta a tales tramitaciones, el Cr. Dante Daniel Amador – Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos - procedió a la devolución de las mismas, informando que la utilización del fondo rotatorio general resto procede en casos de excepción, limitando su uso a casos de urgencia, sugiriendo la acumulación de los expedientes por tener idéntico objeto e iniciar un nuevo expediente para la tramitación de una Partida Especial (fs. 05). Por ello el Ing. Tarifa Duran adjunta a la solicitud de la Partida Especial los expedientes que se hubieran tramitado con anterioridad.”;

**QUE** prosigue la Gerencia de marras señalando y transcribimos: “El funcionario presenta un solo presupuesto por cada erogación, incumpliendo con lo indicado en el Art. 1 de la Resolución N° 262, así como en la Resolución T.C. N° 5845/18 en su Capítulo II Art. 17°; los cuales establecen que la solicitud de Partida Especial requiere la inclusión de un mínimo de tres presupuestos a los fines de justificar el monto peticionado. No obstante ello, en su dictamen de fs. 21, la Dra. Lucia Parola – Jefe de Programa de Asesoría Legal de Economía y Hacienda -, afirma que “...el subprograma de rendición de cuentas intervino sin objeciones al pedido cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución SH N° 262/18, que regula los requisitos a cumplimentar por parte del solicitante para el pedido de partidas especiales...” Al respecto resulta necesario aclarar que la normativa a aplicar en el caso en cuestión es la Resolución S.H. N°262/16. Por otra parte, el Subprograma de Rendición de Cuentas informa a fs. 20 que “...el cuentadante Inti Po Luis Leonardo Tarifa cumple con lo



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”  
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

*dispuesto en Resolución N°5128 art. 2° y Decreto N°479/ art.40”, sin hacer mención alguna al cumplimiento o no de lo dispuesto por Resolución N° 262. Al concluir su dictamen, la Dra. Parola afirma que corresponde la asignación de la partida especial. A fs. 25 consta la Resolución de Secretaría de Hacienda N° 375/20, de fecha 18 de agosto de 2020, donde se asigna la Partida Especial de pesos trescientos treinta y cinco mil veintiocho con 13/100 (\$335.028,13) al Ing. Inti Po Luis Leonardo Tarifa Duran, con la obligación de rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Con fecha 29/09/2020, el cuentadante procede a la rendición pertinente, mediante Nota SIGA N° 7054-2020. Las erogaciones realizadas coinciden con el objeto por el cual fueron solicitados los fondos. En relación a los proveedores contratados, se verificó la idoneidad de los comprobantes, constatando que fueron emitidos por montos y conceptos coincidentes con las cotizaciones que hubieran presentado. Los comprobantes guardan estricta relación con el sistema establecido por las normas impositivas y las fechas de emisión son posteriores a la fecha de entrega de los fondos. Se constató asimismo que se cumple con las retenciones de Impuesto a las Actividades Económicas y de TISSH, en las sumas y de acuerdo a las bases que correspondía practicar. Sin embargo, como se hubiera mencionado con precedencia, se incumple con uno de los requisitos de exigencia ineludible en cuanto a todo pedido de partidas especiales, en lo que respecta a la justificación de las sumas solicitadas mediante la presentación de un mínimo de tres (3) presupuestos.”*

**QUE** como colofón de lo expuesto, la Gerencia informante a fs. 1/2 del Expediente REGISTRO INTERNO T.C. N° 245/20 sugiere dar curso al procedimiento sumarísimo previsto en la Resolución T.C. 3122/10;

**QUE** en Reunión Plenaria de Vocales del primer día de Diciembre del año 2.020, se dispuso el inicio del procedimiento sumarísimo reglamentado por la Resolución referida en el apartado anterior, ordenándose se corra vista de las actuaciones a la Dra. Lucía PAROLA, Jefa de Programa de Asesoría Legal de la Secretaría de Economía y Hacienda Municipal; y al Ingeniero Inti Po Luis Leonardo TARIFA DURAN, Jefe del Sub Programa de Mantenimiento y Servicios Generales; a efectos que, en el plazo de cinco (05) días formulen descargos respecto de los incumplimientos destacados en el Informe N° 074/20 de la Gerencia de Rendiciones de Cuentas de éste Tribunal;

**QUE** tal como surge de las constancias de fs. 13/4 y 15/6; los funcionarios nombrados fueron debidamente notificados; presentado descargo sólo la Dra. Lucía PAROLA a fs. 20;

**QUE** en su presentación la Dra. PAROLA indica que en fecha 23 de Julio del 2.020 y siendo de suma urgencia los arreglos y servicios solicitados mediante fondo resto, se autorizó la partida especial mediante Expediente N° 25293-SG-2020 acumulándose en un solo trámite lo anteriormente solicitado, es decir los fondos restos con sus respectivos presupuestos, ya que como surge del Expediente los mismos se encontraban vigentes cuando se autorizó la tramitación de la partida especial. Indica que



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”  
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

por esa razón, consideró, en cuanto Asesora, que se cumplía con los requisitos para que se otorgue dicho pedido. Apunta que de igual forma el Sub Programa de Rendición de Cuentas intervino sin objeciones autorizando al cuentadante;

**QUE** agrega la Dra. PAROLA que no era posible, dada la situación que ha generado la Pandemia del COVID 19; reunir los tres presupuestos solicitados, mencionado en respaldo de su posición que se ha emitido normativa que autorizaba a distintas áreas municipales *“a obviar aquellos trámites y pasos internos en los procedimientos administrativos vigentes”*;

**QUE** asimismo la funcionaria indicada solicita se disponga sobreseimiento en las presentes actuaciones;

**QUE** puesto ya éste Órgano de Control en la tarea concreta de emitir opinión acerca del asunto puesto bajo su consideración, entiende que las razones que ha esgrimido la Dra. PAROLA resultan atendibles en virtud del particular contexto que ha engendrado la Pandemia del COVID 19 y el momento en que se han llevado a cabo los respectivos trabajos – Meses de Julio y Agosto del año 2.020 –, siendo necesario destacar que los fondos otorgados han tenido el destino para el cual han sido oportunamente concedidos, tal como lo informa la Gerencia de Rendiciones de Cuentas de éste Tribunal;

**QUE** en consecuencia corresponde disponer el sobreseimiento de la Dra. Lucía PAROLA y del Ingeniero TARIFA DURAN; señalando respecto de éste último que los argumentos que ha dado la Dra. PAROLA aplican respecto de su actuación;

**POR ELLO**, conforme Reunión Plenaria 1.810, Punto 27, de fecha 25 de Marzo del año 2.021;

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: CONCLUIR** la tramitación del presente procedimiento SUMARÍSIMO, disponiendo el **SOBRESEIMIENTO** de la **Dra. LUCÍA INÉS PAROLA, D.N.I. N° 21.634.340**; y del **Ingeniero INTI PO LUÍS LEONARDO TARIFA DURAN, D.N.I. N° 35.104.810**, por los motivos expresados en los Considerandos, dejándose a salvo el buen nombre y honor de los mismos.-

**ARTÍCULO 2°: REMITIR** el Expediente a Secretaría de Actuación a fin que proceda a la notificación de la presente, y comunique lo resuelto a la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

**ARTÍCULO 3°: DEVOLVER** las actuaciones administrativas (Expediente N° 02593-SG-2020) pertenecientes al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE**, comuníquese, y cúmplase.-

mn